

Tegucigalpa, M. D. C, 13 de Febrero de 2017

Oficio No. 04-AL-2017

Ingeniero

José Carlos Orellana Orellana

Oficial de Información Pública

Su Oficina

Estimado Ing. Orellana:

Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los portales de transparencia, remito a usted, los contratos que la unidad de Asesoría Legal ha dado tramite al 31 de enero de 2017.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IHAH

Cc: Archivo

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,
(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA
DE JOSE ROBERTO RAMIREZ TORRES

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Arqueología
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Investigación Asociada Voluntaria
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	Ninguno
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de Investigación Asociada Voluntaria
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Jose Roberto Ramirez Torres
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	03 de enero al 31 de diciembre de 2017 un año de duración, Investigador Asociado, para el proyecto Ciudad del Jaguar.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA

Nosotros: **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, tarjeta de Identidad Número 0801-1964-00948 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa quien actúa en condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH)**, según nombramiento del Consejo Directivo que consta en acta número 444, punto número 10, de fecha 14 de diciembre del año 2009 quien en adelante se denominara “**EL INSTITUTO**” por una parte y por otra , **JOSE ROBERTO RAMIREZ TORRES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Historia y Asistente de Arqueología, con identidad número 0801- 1981-02198, quien en adelante se denominara “**EL INVESTIGADOR**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA. Forma parte de este contrato y con el forma un solo cuerpo legal, el siguiente documento:

1.- El Convenio de Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y el Instituto Hondureño de Ciencia y Tecnología y la Innovación.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

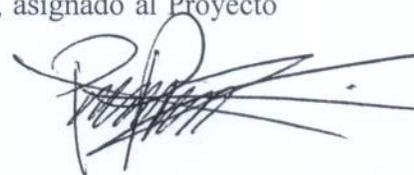
“**EL INSTITUTO**” contrata los servicios profesionales del Licenciado **JOSE ROBERTO RAMIREZ TORRES** como investigador Asociado, para el Proyecto Ciudad del Jaguar.

SEGUNDO: DURACION.

El presente Contrato tendrá la duración de un (1) año a partir del 03 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

TERCERO: JERARQUIA “EL INVESTIGADOR” estará adscrito a la Gerencia de “**EL INSTITUTO**” designará quien supervisará y velará por el cumplimiento de este contrato y las leyes de la Republica de Honduras.

CUARTO: SEDE Y LUGAR DE TRABAJO. “**EL INVESTIGADOR**” tendrá su sede de trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, asignado al Proyecto Ciudad Jaguar.



QUINTO: ACTIVIDADES DE “EL INVESTIGADOR” apoyar el proyecto de Investigación El Jaguar, en laboratorio como trabajo de campo como es: (Realizar recorrido de superficie, acompañado siempre del personal de “EL INSTITUTO”; ayudar con la elaboración de mapas, análisis de materiales, ayudar al traslado y acomodo del laboratorio, asistir en limpieza y marcado de materiales, apoyar con la logística tanto en laboratorio como en campamento).

SEXTO: OBLIGACIONES DE “EL INVESTIGADOR”

1. Los servicios profesionales de “EL INVESTIGADOR” serán AD-HONOREN.
2. “EL INVESTIGADOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” un informe final de esta investigación.
3. “EL INVESTIGADOR” deberá asumir la responsabilidad civil y criminal por cualquier daño que se ocasione al Estado o terceras personas en el área de trabajo y durante la ejecución del Proyecto de investigación.
4. Es obligatorio que “EL INVESTIGADOR” notifiquen formalmente a “EL INSTITUTO”.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- 1) “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL INVESTIGADOR” el apoyo para realizar el Proyecto de Investigación proporcionando Gastos de Viaje hacia la sede de trabajo, según el Reglamento de Viáticos de “EL INSTITUTO”.
- 2) “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL INVESTIGADOR” el apoyo necesario para realizar EL Proyecto.
- 3) “EL INSTITUTO” asignará a un supervisor para que actúe como su representante y regulador de las investigaciones y quien velara por el debido cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.
- 4) “EL INSTITUTO” acreditara a “EL INVESTIGADOR” y al equipo que trabaje bajo su dirección para realizar las labores para las que fueron contratados.

OCTAVA: DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES.

1. “EL INVESTIGADOR” no está autorizado a presentar los resultados del Proyecto a la prensa, radio, televisión o conferencias, seminarios, simposios, congresos, revistas, tesis, disertaciones, monografías, etc., sin autorización de “EL INSTITUTO”.
2. “EL INVESTIGADOR” brindara una copia del informe final de las investigaciones que desarrolle en la zona asignada.



NOVENO: RESOLUCION DEL CONTRATO “EL INSTITUTO” podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

- 1.- Cuando **“EL INVESTIGADOR”** no cumpla con lo establecido en las cláusulas del presente Contrato.
- 2.- Comportamiento irresponsable de **“EL INVESTIGADOR”** y/o de su personal adjunto durante el desempeño de sus funciones.
- 3.- Por llegar al término este contrato.

DECIMO: DE LAS LEYES DE HONDURAS.

1. **“EL INSTITUTO”** no se responsabiliza por los actos que **“EL INVESTIGADOR”** realicen en contra de las leyes del país.
2. **“EL INVESTIGADOR”** se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetaran a las leyes ordinarias de la Republica de Honduras.

DECIMO PRIMERO: COMPROMISO, ambas partes, **“EL INSTITUTO”** y **“EL INVESTIGADOR”**, reconocen que este Contrato es de **INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**. En tal virtud, lo aceptan se obligan a cumplirlo en todas y cada una de las partes.

En fe de lo cual, lo firmamos, dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los tres días del mes de enero del año dos mil diez y siete (2017).



VIRGILIO PAREDES TRUJERO
“EL INSTITUTO”


JOSE ROBERTO RAMIREZ TORRES
“EL INVESTIGADOR”

CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA
ENMANUEL MERAZ MATAMOROS

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Arqueología
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Investigación Asociada Voluntaria
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	El contrato es Ad-Honoren
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Investigación Asociada voluntaria
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Emmanuel Meraz Matamoros
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2017diciembre de 2017. un año , se desempeñe como Investigador asociado, para proyecto Ciudad del jaguar.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA

Nosotros: **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, tarjeta de Identidad Número 0801-1964-00948 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa quien actúa en condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAIH)**, según nombramiento del Consejo Directivo que consta en acta número 444, punto número 10, de fecha 14 de diciembre del año 2009 quien en adelante se denominara “**EL INSTITUTO**” por una parte y por otra , **ENMANUEL MERAZ MATAMOROS** , mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Biología , con identidad número 0801-1977-08213, quien en adelante se denominara “**EL INVESTIGADOR**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA. Forma parte de este contrato y con el forma un solo cuerpo legal, el siguiente documento:

1.- El Convenio de Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y el Instituto Hondureño de Ciencia y Tecnología y la Innovación.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” contrata los servicios del Licenciado **ENMANUEL MERAZ MATAMOROS** como investigador Asociado, para el Proyecto Ciudad del Jaguar.

SEGUNDO: DURACION.

El presente Contrato tendrá la duración de un (1) año a partir del 03 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

TERCERO: JERARQUIA “EL INVESTIGADOR” estará adscrito a la Gerencia de “**EL INSTITUTO**” designará quien supervisará y velará por el cumplimiento de este contrato y las leyes de la Republica de Honduras.

CUARTO: SEDE Y LUGAR DE TRABAJO. “**EL INVESTIGADOR**” tendrá su sede de trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, asignado al Proyecto Ciudad Jaguar.

QUINTO: ACTIVIDADES DE “EL INVESTIGADOR”

Apoyar al Proyecto de Investigación Ciudad Jaguar, en laboratorio como en trabajo de campo como es: (Realizar recorrido de superficie, acompañado siempre del personal de “EL INSTITUTO” ayudar con la elaboración de mapas, análisis de materiales; ayudar al traslado y acomodo del laboratorio. Asistir en limpieza y marcado de materiales, apoyar con la logística tanto e laboratorio como en campamento).

SEXTO: OBLIGACIONES DE “EL INVESTIGADOR”

1. Los servicios profesionales de “EL INVESTIGADOR” serán AD-HONOREN (Voluntarios).
2. “EI INVESTIGADOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” un informe final de esta investigación.
3. “EL INVESTIGADOR” deberá asumir la responsabilidad civil y criminal por cualquier daño que se ocasione al Estado o a terceras personas en el área de trabajo y durante la ejecución del proyecto de investigación.
4. Es obligatorio que “EL INVESTIGADOR” notifiquen formalmente a “EL INSTITUTO”.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- 1) “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL INVESTIGADOR” el apoyo para realizar el Proyecto de Investigación proporcionando Gastos de Viaje hacia la sede de trabajo, según el Reglamento de Viáticos de “EL INSTITUTO”.
- 2) Pondrá a disposición de “EL INVESTIGADOR” el apoyo necesario para realizar el Proyecto.
- 3) “EL INSTITUTO” asignara a un supervisor para que actué como su representante y regulador de las investigaciones y quien velara por el debido cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.
- 4) “EL INSTITUTO” acreditara a “EL INVESTIGADOR” y al equipo que trabajo bajo su dirección para realizar las labores para las que fueron contratados.

OCTAVA: DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES.

1. “EL INVESTIGADOR” no está autorizado a presentar los resultados del Proyecto a la prensa, radio, televisión, o conferencias, seminarios, simposios, congresos, revistas, tesis, disertaciones, monografías etc., sin autorización de “EL INSTITUTO”.
2. “EL INVESTIGADOR” brindara una copia final de las investigaciones que desarrolle en la zona asignada

NOVENO: RESOLUCION DEL CONTRATO “EL INSTITUTO” podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

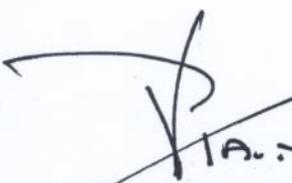
- 1.- Cuando **“EL INVESTIGADOR”** no cumpla con lo establecido en las cláusulas del presente Contrato.
- 2.- Comportamiento irresponsable de **“EI INVESTIGADOR”** y/o de su personal adjunto durante el desempeño de sus funciones.
- 3.- Por llegar al término este contrato.

DECIMO: DE LAS LEYES DE HONDURAS.

1. **“EL INSTITUTO”** no se responsabiliza por los actos que **“EL INVESTIGADOR”** realicen en contra de las leyes del país.
2. **“EL INVESTIGADOR”** se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetaran a las leyes ordinarias de la Republica de Honduras.

DECIMO PRIMERO: COMPROMISO, ambas partes, **“EL INSTITUTO”** y **“EL INVESTIGADOR”**, reconocen que este Contrato es de **INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**. En tal virtud, lo aceptan se obligan a cumplirlo en todas y cada una de las partes.

En fe de lo cual, lo firmamos, dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los tres días del mes de enero del año dos mil diez y siete (2017).



VIRGILIO PAREDES TRAPANERO
“EL INSTITUTO”


ENMANUEL MERAZ MATAMOROS
“EL INVESTIGADOR”